



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2.013)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE GRUPO
<b>DEMANDANTE</b>	FILADELFO MONTERROZA VERGARA y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE NECHI – ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA.
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2012 00150 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE

Mediante auto del 14 de febrero de 2012, obrante a folio 982 vto., este despacho requirió a la entidad demandada Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con el fin de que aportara los certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades **FIRMA VIGA INGENIERIA E.U.**, i) **CONSORCIO BIO** – Conformado por la sociedad BOTERO IBAÑEZ y C.I.A. L.T.D.A. y el señor WILSON MANUEL OCHOA CORTES -; ii) **CONSORCIO SUPREMO 334** - Conformado por las firmas K.M.C. INGENIEROS L.T.D.A., MANTENIMIENTOS VIALES L.T.D.A. - MANVIALES L.T.D.A., FIDEL DÍAZ RESTREPO y ALVARO DÍAZ RUEDA -, iii) **CONSORCIO INTERESTUDIOS MIG** – Integrado por MUR PROYECTOS LTDA, INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA y GUSTAVO PEREZ MARIÑO -; y del iv) **CONSORCIO DIQUE 331 CINRAM**, Integrado por las firmas INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGIA Y EQUIPO S.A. – CONSTRUCTORA INECON-TE S.A., NAVARRO ROCHA Y CIA S.A. y AURELIO JOSE MONTERROSA VILORIA -, que intervinieron con el INVÍAS en la construcción del dique artesanal y marginal.

En cumplimiento del mencionado auto, la apoderada del INVÍAS, a folios 1015 a 1031, allegó los certificados de existencia y representación legal de K.M.C. INGENIEROS L.T.D.A., MANTENIMIENTOS VIALES L.T.D.A., y BOTERO IBAÑEZ y C.I.A. L.T.D.A., y los registros de proponentes de FIDEL

DIAZ RESTREPO, ALVARO DIAZ RUEDA y WILSON MANUEL OCHOA CORTES, en cuanto al señor AURELIO JOSE MONTERROZA VILORIA a folio 1021 se anexa certificado de la Cámara de Comercio, donde se verifica que estuvo matriculado.

Sin embargo teniendo en cuenta que se aportan los registros de proponentes de las personas, AURELIO JOSE MONTERROZA VILORIA, FIDEL DIAZ RESTREPO, ALVARO DIAZ RUEDA, GUSTAVO PEREZ MARIÑO y WILSON MANUEL OCHOA CORTES, toda vez que son personas naturales sin inscripción en la Cámara de Comercio.

Además encuentra el despacho que el certificado de existencia y representación de la firma Viga Ingeniería E.U., no fue aportado.

Se requerirá al apoderado del INVIAS, para que en un término de cinco (05) días, indiquen las direcciones de los señores **AURELIO JOSE MONTERROZA VILORIA, FIDEL DIAZ RESTREPO, ALVARO DIAZ RUEDA, GUSTAVO PEREZ MARIÑO y WILSON MANUEL OCHOA CORTES** y aporte el certificado de Existencia y Representación de la firma **Viga Ingeniería E.U.**, a efectos de realizar las respectivas notificaciones.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para que en un término de cinco (05) días indiquen las direcciones de los señores AURELIO JOSE MONTERROZA VILORIA, FIDEL DIAZ RESTREPO, ALVARO DIAZ RUEDA, GUSTAVO PEREZ MARIÑO, WILSON MANUEL OCHOA CORTES y para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma Viga Ingeniería E.U. Término cinco (5) días.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**MAGISTRADA.**